



# DIARIO DE CÓRDOBA.

## DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

**SUSCRICION EN CORDOBA.**  
Por un mes 8 rs. Por trimestre 22 id.

Los suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas.

**FUERA FRANCO DE PORTE.**  
Por un mes 10 rs. Por trimestre 28

### Sección editorial.

#### ESTUDIOS ESTADISTICOS.

DEL MOVIMIENTO DE LA POBLACION EN ESPAÑA. GISTROS ECLESIASTICOS Y CIVILES. HISTORIA LEGISLATIVA DE ESTE ULTIMO EN ESPAÑA.

Para saber en cualquier tiempo, si no con una exactitud matemática al menos del modo mas aproximado á la verdad, el número de almas que existe en un estado, no basta confeccionar un censo de poblacion en determinada época, sino que es preciso ir continuamente modificándolo, porque la poblacion varia por momentos aumenta ó disminuye en cada instante como sujeta á las leyes admirables de la naturaleza. Ha costumbre que existia en ciertas nacionalidades antiguas de entregar á los templos cuando alguien nacia ó dejaba de existir una moneda ú otra señal equivalente, para saber el estado de su poblacion; nos prueba que ya esta necesidad la concieron aquellas sociedades, las que empleaban, para satisfacerla, medios conformes ú análogos á su estado de civilizacion y cultura.

Mas tarde, en los primeros tiempos del cristianismo, aparece la iglesia encargada de llevar ciertos libros ó cuadernos para consignar en ellos los nacimientos, matrimonios y defunciones de los fieles, observándose que donde quiera que ha dominado la religion católica allí se ha conocido el registro eclesiástico, en el que se apuntaban los nacidos, como tambien los casados y muertos, expresándose de los últimos respectivamente si llevaban dote y si dejaban testamento ó morian intestados.

Durante la edad media, el clero seguia siendo el guardador de los libros de poblacion, que en esta agitada época no pudieron consignar datos uniformes y exactos á consecuencia de las frecuentes guerras y demás trastornos políticos que distraian el ánimo de la personalidad humana y atargaban el desenvolvimiento de las naciones. En España, con grave menoscabo de sus intereses materiales, la iglesia ha llevado únicamente hasta el siglo actual estos registros, ya por el espíritu religioso que se consideraba á los clérigos, los mas aptos é idóneos para esta empresa, ó ya por el lamentable atraso en cuestiones de las ciencias morales y políticas. Asi es que la dignidad de la administracion y el bien público reclamaban que dejase el clero de ser el único depositario de las noticias comprobantes del movimiento de

la poblacion y del estado de las personas, y los gobiernos, concienso esta necesidad social, han dado á las autoridades administrativas el encargo de llevar los registros civiles, ó sea las listas del estado del individuo y del alza y baja de la poblacion. Pasemos ahora á exponer la historia de estos registros en España, ó bien las diferentes disposiciones legales dadas sobre esta materia.

Al comenzar el presente siglo se concieron las ventajas que reportaria la sociedad en que el clero y la autoridad local administrativa llevasen cada uno su registro de poblacion, y se tomaron entonces providencias con este objeto, que á virtud del atraso en que se encontraba el pais, no pudieron realizarse cumplidamente. (Real orden de 8 de mayo de 1801.)

Con posterioridad se previno que los alcaldes hiciesen anotar en diferentes libros los nacidos, casados y muertos, y tambien los expositos de sus respectivos territorios, custodiándose estos registros en el archivo del ayuntamiento y remitiendo al gobernador civil de la provincia cada tres meses un extracto de su resultado, confrontado con los libros parroquiales. (Art. 36 del real decreto de 23 de julio de 1835.)

Y con el fin de que fuesen aquellos libros uniformes y sencillos se circularon modelos á los gobiernos políticos para los alcaldes de sus respectivas provincias. (Real orden de 19 de enero de 1836.)

Después se acordó que los gobernadores civiles remitiesen cada seis meses un resumen de los extractos de trimestre que se previene en la ley de 3 de febrero de 1823 restablecida en 1835. (Real orden de 14 de mayo de 1836.)

Posteriormente se ha dispuesto que todo individuo, cualquiera que sea su clase, condicion, fuero ó jurisdiccion, está obligado, bajo la multa que los alcaldes respectivos establezcan, á dar parte al ayuntamiento de los nacidos, casados y muertos que ocurran en sus respectivas familias, con expresion de las mismas circunstancias que se exigen para los libros parroquiales, y debiendolo verificar en el término de tres dias los que habitaren en pueblos donde resida la autoridad municipal, y en el de ocho los que vivan en aldeas ó caseríos distantes de aquellos; que los conventos, casas de venerables, hospicios, hospitales y demás establecimientos de beneficencia, colegios ó casas de educacion, deben dar iguales noticias bajo la responsabilidad de los superiores ó gefes

de ellos; y que igualmente, y bajo la misma responsabilidad el escribano que actúe en las causas que se formen al hallar un cadáver insepulto por muerte natural ó mano airada, dé la misma noticia conforme á lo que conste para que se prometa su defuncion del modo mas exacto posible. (Real orden de 10 de diciembre de 1836.)

En la moderna instruccion sobre registro civil se manda que los arzobispos, obispos, vicario general castrense y todos los que ejercen una jurisdiccion superior eclesiástica comuniquen la competente orden á los párrocos de sus respectivas jurisdicciones y superiores de los conventos no suprimidos, así como los gefes políticos á los directores, rectores, ó administradores de hospicios, hospitales, casas de expositos y demás establecimientos de beneficencia para que en los formularios de sus correspondientes libros de nacidos, casados y muertos se expresen las circunstancias que determinan. Los mismos párrocos y superiores de casas de beneficencia pasarán á sus respectivos ayuntamientos los estados numéricos por trimestre de los nacidos, casados y muertos que haya habido en sus feligresias ó establecimientos, remitiendolos siempre en el mes inmediato á la conclusion de cada trimestre. Los alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad de la puntual remision de los mencionados estados, é igualmente de su examen, pasandolos en el mes siguiente á su recibo á las diputaciones provinciales, las que con vista de ellos podrán formar el de la provincia, que elevarán al ministerio de la gobernacion dentro de otro igual plazo. (Circular de 1.º de diciembre de 1837.)

De este modo se concentran en manos del gobierno todos los resúmenes parciales, que reunidos vienen á constituir un registro civil general, con cuyo auxilio podrá rectificarse periódicamente el censo de la poblacion. Asi sabremos en cualquier época con la mayor exactitud posible el número de habitantes que existe en el estado, su alza y baja ó movimiento en cada punto del territorio, la relacion de los nacimientos, matrimonios y defunciones, la influencia de los obstáculos que frecuentemente se oponen al progreso de la poblacion, y otra multitud de hechos, que todos contribuyen á ilustrar la accion administrativa y á promover el bien de los asociados.

La regencia provisional del reino recomendó á las diputaciones provinciales la mayor exactitud en la

observancia de esta instruccion, dictando algunas disposiciones acerca de la uniformidad de los estados de trimestre. Orden del Regente de 21 de noviembre de 1840.

Poco tiempo después, considerando el gobierno que según el artículo 7.º de la ley de 3 de febrero debía llevarse el registro civil en las secretarías de los ayuntamientos, como quiera que hasta entonces no se hubiese realizado pensamiento tan útil sino en Madrid y alguna que otra poblacion, á causa de no reunir intereses y personas hábiles, y como urgiese el mejorar este ramo se mandó que en todas las capitales de provincia, cabezas de partido y pueblos de mas de quinientos vecinos se llevara dicho registro, porque en ellos se cuenta con mas medios para realizarlo, disponiéndose que se formasen con arreglo á los modelos y sistema que siguió el ayuntamiento de Madrid. Y con la idea de lograr la mayor exactitud posible se previno por los alcaldes á los curas párrocos de sus territorios que no pudiesen bautizar ni enterrar á nadie sin que previamente se les presentara papeleta del encargado del registro civil, en que constase estar anotada en él la partida del nacido ó difunto, y con respecto á los matrimonios, que diesen noticia circunstanciada y exacta al registro civil de los que celebrasen cada dia, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes. (Decreto de la regencia de 24 de Enero de 1841.)

Solicita la administracion conciliar los intereses de la sociedad con el honor de la familia y el sigilo de ciertos hechos, dispuso que con respecto á los matrimonios secretos el presidente de cada ayuntamiento llevase un registro reservado, sin intervencion de ninguna otra persona. (Orden de 18 de junio de 1841.)

Habiendo demostrado la esperiencia que el medio de averiguacion establecido por el decreto de 24 de enero de 1841 era excesivamente severo, fué conmutado en el deber impuesto á los párrocos de remitir mensualmente á los ayuntamientos respectivos una nota circunstanciada de los nacimientos, matrimonios y defunciones en sus feligresias durante el mismo periodo, ateniéndose en todo lo demás á las restantes disposiciones del citado decreto. (Real orden de 24 de mayo de 1845.)

Ultimamente se ha dispuesto que los resúmenes por trimestre de los estados de nacidos, casados y muertos, cuya formacion encomiendan á las diputaciones provinciales los artículos 6.º y 7.º de la real orden



de 1.º de diciembre de 1837, se formen en lo sucesivo en los gobiernos políticos, y que sus gefes cuiden de encargar la formacion de dichos resúmenes á personas entendidas que sepan examinar con criterio las relaciones de los pueblos, y que estén persuadidas de la grande importancia de estos datos. (Real orden de 6 de abril de 1847.)

Resulta pues de lo dicho que existen dos registros de poblacion en España, el eclesiástico y el civil; el uno de antigüedad remota, el otro fruto de los adelantos modernos. En el primero los gobernadores ejercen una intervencion indirecta, vigilando si los libros parroquiales se llevan conforme á lo prevenido en la instruccion y demás disposiciones vigentes, pudiendo confrontarlos con el registro municipal cuando les parezca oportuno. En el segundo no interviene otra autoridad que la civil por ser asunto puramente administrativo.

JUAN DE DIOS MONTESINOS  
Y NEYRA.

**Seccion oficial.**

—La GACETA del 22 no contiene disposicion alguna de interés.—La del 25 contiene un real decreto para que el Principado de Asturias que de á luz S. A. la Serma. Sra. doña Maria Luisa Fernanda, rege de las preeminencias de Infante de España. Y que en el parto de S. A. se observe el mismo ceremonial que en los anteriores.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**  
Remate para el dia 10 de mayo de 1859 á las 12 de su mañana.

**Bienes de Corporaciones civiles.**

**Finras rústicas. Menor cuantia.**

Núm. 580 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica al sitio de Castillarejo y arroyo de las Salinas, término de la misma; linda con tierras de la propiedad de D. José Torres Hurtado, el Rio, y tierras de este caudal. Se compone de 8 fanegas segun el inventario, y de 10 fanegas segun el certificado, equivalentes á 4 hectareas, 51 areas, 2 centiareas y 10 decimetros; parte inútil. Está arrendada á Lorenzo Cabello en 60 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 1350 reales y retasada en venta en 2020 rs. tipo para la subasta.

Núm. 581 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica en la Majada de las Vacas y sitio del Solvito, término de la misma; linda con propiedad de D. Epifanio de Gavin, el Barranco del Temple y tierras de este caudal. Se compone de 16 fanegas segun el inventario, y de 32 fanegas y 4 celemines segun el certificado, equivalentes á 14 hectareas, 58 areas, 30 centiareas y 12 decimetros; tiene una casa hecha por el arrendador. Está arrendada á Francisco Ortega Gonzalez en 44 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 990 rs. y retasada en venta en 4600 rs. tipo para la subasta.

Núm. 582 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica en la Majada de las Vacas, al sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras del mismo caudal, el barranco del Temple y el barranco del Cerro. Se compone de 193 fanegas 6 celemines equivalentes á 86 hectareas, 15 areas, 98 centiareas y 8 decimetros, parte inútil y lo de labor muy inferior; tiene una casa construida por el arrendador. Está arrendada á José Hermenegildo Ortega en 275 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 6187 rs. 50 cents. y retasada en venta en 8500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 583 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica en la Dehesa de las Vacas y sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras de este caudal, con otras de Pedro Ortega, y el Barranco del Cerro. Se compone de 111 fanegas segun el inventario y de 101 segun el certificado equivalentes á 45 hectareas, 66 areas, 58 centiareas y 76 decimetros; de estas, parte es inútil, y lo de labor muy inferior. Tiene una casa construida por el arrendador. Está arrendada á Atanasio Gimenez Ortega, en 60 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 3600 rs. y retasada en venta en 5200 rs. tipo para la subasta.

Núm. 584 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica al Cerro de Cuenca y sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras del mismo caudal, el Barranco del Cerro, con tierras del Sr. Duque de Medinaceli y el arroyo de las Salinas. Se compone de 24 fanegas segun el inventario y de 42 fanegas segun el certificado, la mayor parte inútil, equivalentes á 13 hectareas, 94 areas, 28 centiareas y 82 decimetros. Está arrendada á José de Reyes en 68 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 1530 reales y retasada en venta en 2800 rs. tipo para la subasta.

Núm. 585 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica en la Salina y sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras de este caudal, y con propiedad de Atanasio Perez. Se compone de 8 fanegas segun el inventario y de 12 segun el certificado de los peritos, equivalentes á 5 hectareas, 41 areas, 22 centiareas y 52 decimetros, la mayor parte inútil y de manchones; tiene una casa construida por el arrendador. Está arrendada á Lorenzo Zamora en 22 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 495 rs. y retasada en venta en 650 rs. tipo para la subasta.

Núm. 586 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica al sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras de este caudal, la servidumbre de la Rabita, con propiedad del Duque de

Medinaceli y el arroyo del Nido del Grajo. Se compone 8 fanegas segun el inventario, y 10 segun el certificado, equivalentes á 4 hectareas, 51 areas, 2 centiareas y 10 decimetros con una casa pequeña y era empedrada que no se incluyen en el aprecio. Está arrendada á Francisco Moral Cano en 24 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 540 rs. y retasada en venta en 650 rs. tipo para la subasta.

Núm. 587 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica en el cerro de los Carueros, sitio del Solvito, término de la misma; linda con la servidumbre de la Rabita y tierras de este caudal. Se compone de 8 fanegas segun el inventario y de 10 segun el certificado, la mayor parte inútil, equivalentes á 4 hectareas, 51 areas, 2 centiareas y 10 decimetros; tiene una casa construida por el arrendador. Está arrendada á José del Moral en 24 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 540 rs. y retasada en venta en 650 rs. tipo para la subasta.

Núm. 588 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica al sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras del mismo caudal, el Barranco del Cerro, y con propiedades de Pedro Ortega. Se compone de 8 fanegas segun el inventario, y de 12 segun el certificado de los peritos, la mayor parte inútil, equivalentes á 5 hectareas, 41 areas, 22 centiareas y 52 decimetros; tiene una casa construida por el arrendador. Está arrendada á Juan Perez en 20 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 450 rs. y retasada en venta en 700 rs. tipo para la subasta.

Núm. 589 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica al sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras de este caudal, el Barranco del Cerro y propiedad de Pedro Ortega. Se compone 8 fanegas de tierra segun el inventario y de 12 segun el certificado, la mayor parte inútil, equivalentes á 5 hectareas, 41 areas, 22 centiareas y 52 decimetros. Está arrendada á Antonio Serrano, en 22 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 495 rs. y retasada en venta en 1400 rs. tipo para la subasta.

Núm. 590 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica al sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras de este caudal, el Barranco del Cerro y el del Grajo. Se compone de 8 fanegas, parte inútil, equivalentes á 3 hectareas, 60 areas, 84 centiareas y 68 decimetros. Está arrendada á José de Reyes en 40 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 900 rs. y retasada en venta en 1300 rs. tipo para la subasta.

Núm. 591 del inventario. Una haza de tierra procedente de caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica al sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras de este caudal, el Barranco del Cerro y el de Grajo. Se compone de 8 fanegas equivalentes á 3 hectareas, 60 areas, 84 centiareas y 68 decimetros. Está arrendada á José de Reyes en 40 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 900 rs. y retasada en venta en 1300 rs. tipo para la subasta.

Núm. 592 del inventario. Una haza de tierra procedente de caudal de Propios de la Villa de Priego, que radica al sitio del Solvito, término de la misma; linda con tierras de este caudal, el Barranco del Cerro y el de Grajo. Se compone de 8 fanegas equivalentes á 3 hectareas, 60 areas, 84 centiareas y 68 decimetros. Está arrendada á José de Reyes en 40 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 900 rs. y retasada en venta en 1300 rs. tipo para la subasta.

gas equivalentes á 3 hectareas, 60 areas, 81 centiareas, y 68 decimetros, de las que parte son de manchones y pedrizas; tiene una pequeña casa construida por el arrendador. Está arrendada á Francisco Ortega en 34 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 765 rs. y retasada en venta en 1350 rs. tipo para la subasta.

**Seccion de noticias.**  
**NACIONALES.**

—Ha sido descubierta en Málaga por los dependientes de vigilancia una asociacion de rateros, en su mayor parte niños de diez á catorce años, que habian verificado robos en diversas casas de aquella ciudad, consistentes en ropas y efectos; se ha encontrado el depósito de estos y se sigue la pista á los demás socios de tan distinguida corporacion.

—En la mañana del 16 fué hallada una mujer muerta de dos puñaladas en el paseo de la bomba de Granada.

—A la influencia de las escuelas dominicales se debe en Sevilla la entrada en el gremio de la iglesia católica de las nueve personas pertenecientes á la familia de un antiguo trabajador de la cartuja llamado Jorge Pitt, suceso que anunciamos en uno de nuestros últimos números. Parece que una hija suya de trece años que asistia á las indicadas escuelas ha sido la causa mas directa de esta conversion á la que se sintió vehementemente inclinada. Celebramos que con tan señalados efectos se conforme el interés que en todas las poblaciones debe inspirar tan laudable institucion.

**ESTRANGERAS.**  
—Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris 19. Se asegura que el emperador irá á Lyon con objeto de pasar revista á setenta mil hombres procedentes en su mayor parte de la Argelia. En este cuerpo de ejército se hallan muchos oficiales de los que hicieron la guerra en Crimea.

Londres 19. Todavía no se puede decir que hay nada concluido. todos se inclinan á que la paz no se turbará.

Viena 18. Los partidarios de la guerra modifican sus opiniones en vista de los deseos encaminados á la paz que se observan en altas regiones.

Londres 19. En la sesión de la Cámara de los Comunes Lord Melbourne ha espuesto la situacion actual entre Francia, Cerdeña y Austria, manifestando los esfuerzos hechos por Inglaterra para llegar á un arreglo pacífico. Austria pide el desarme antes de la reunion del Congreso, y Francia que se decida este principio por el Congreso.

Lord Derby siente que no se hayan dejado las negociaciones á Lord Cowley, pues cuando las condiciones estaban ya convenidas, Rusia propuso un Congreso y todo quedó interrumpido. No cree perdida la esperanza de la paz, aunque urgente la reunion del Congreso.

Si Inglaterra pierde en último

momento

momento

momento

momento

momento

momento

momento



caso la esperanza de un arreglo amistoso, se mantendrá en la neutralidad; pero neutralidad armada, porque a cada momento podrían verse espuestos el honor, la dignidad y los intereses ingleses. Si la guerra estalla, no cree se circunscriba a Italia, sino que sea europea.

Disraeli ha dicho que el Piemonte objeto que estando escluido del Congreso no puede ni debe desarmar. Se espera que el viaje de Azelegio a Londres produzca buen resultado. Londres 20. El Times de hoy dice que la discusion de anoche del parlamento británico, es poco favorable a la paz de Europa.

Entre tanto el Morning Post y el Daily News, acusan al ministerio inglés de tener simpatias hacia la causa austriaca.

El Parlamento ha sido prorrogado.

El Times ha publicado un artículo recalcando las observaciones que antes habia hecho con motivo de la iniciativa que atribuia el gobierno inglés para el desarme de Cerdeña. Mejor informado a lo que parece, asegura este diario, que la proposicion ematada del gabinete de Londres, no tenia solo por objeto el desarme general. Explica en seguida en qué sentido y de qué manera se interpreta esta proposicion por el gobierno inglés, diciendo que la medida del desarme deberá ser indistintamente aplicada y con una completa igualdad a todas las potencias, tanto respecto a la época, como respecto de la forma y el modo en que debe efectuarse. A esto añade una circunstancia digna de notarse, y es que Austria pediria a instancia de Inglaterra el desarme general antes de verificar la apertura del Congreso.

La Gaceta de Postas asegura que nada se sabe todavía acerca de la representación que tendrán en el Congreso los Estados italianos. Según este periódico, muchos de esos Estados han renunciado formalmente a tomar parte alguna en él. Conforme dice este diario, a los términos del protocolo de Aquisgran, las grandes potencias europeas no pueden formar un tribunal arbitral sino en el caso en que hayan sido invitadas por los Estados interesados; por consiguiente, no se ve con qué título las grandes potencias podrán reunirse para ocuparse en los negocios italianos. El diario alemán añade que el plan de una confederacion italiana, propuesto por Francia y aceptado por Inglaterra Prusia y Rusia, no será favorablemente acogido en Italia ni en el mismo Piemonte. No tardaremos mucho en tener mas pormenores y mas auténticos acerca de la complicada cuestion. Las esplicaciones que, según nuestras noticias, debe dar el ministerio inglés ante el Parlamento, manifestarán sin duda el estado actual de este asunto con toda la precision apetecible, y determinarán el valor que deba darse a las esperanzas que hoy renacen.

Un despacho de Londres publicado en el Nord dice que así la guerra estalla, la Cámara de los Comunes tomará una actitud enérgica para impedir la disolucion del Parlamento, y que lord Palmerston se pondrá necesariamente al frente del gobierno. No dudamos que la

disolucion desagrade a las oposiciones, pero no creemos que tengan medios de impedirlo. Es un derecho constitucional de que los ministros usen bajo su responsabilidad. En cuanto al cambio de gabinete que se anuncia, implicaría una alteracion notable en la política exterior de Inglaterra, y no siendo probable la primera parte de este despacho, la segunda no tiene mas visos de certeza.

La mision del archiduque Alberto, que como hemos dicho habia llegado a Berlin, parece tener por objeto la movilizacion del ejército federal. Tambien escriben de aquella capital, que el gobierno en vista de las eventualidades militares que pueden surgir, esta decidido a pedir a las Cámaras autorizacion para contratar un empréstito de cincuenta millones de thalers.

Las noticias de Constantinopla del 6, anuncian que se prepara una grave dificultad para la Puerta en la isla de Samos. La poblacion no quiere aceptar el nuevo gobernador nombrado por el sultan, M. Aristarchi, y ha enviado una diputacion a Constantinopla para declarar, que si se persiste en este gobernador, elegirán un principe indigena.

Gaceta.

FERRO-CARRIL. Ayer cerca de las dos de la tarde llegó por primera vez hasta dentro de la estacion de esta capital, una locomotora conduciendo wagones con material y operarios. Esto prueba que ya está acabada la via, para lo que nos consta que se han hecho grandes esfuerzos y sacrificios por don Eduardo Mamby, jefe de la empresa constructora.

HONORES. Por Real decreto de 8 del actual se ha servido S. M. conceder al Sr. D. José Garcia Martinez, oficial primero interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta Provincia, los honores de Jefe de Administracion, en justo premio de sus dilatados servicios y constante aplicacion en el desempeño de los cargos que se le han confiado.

TEATRO. Esta noche hará su primera salida el baritono nuevamente contratado don Juan Duran.

DIPUTACION. El dia primero de Mayo próximo deberá reunirse la Exma. Diputacion provincial.

A GRANADA IREMOS. El opulento banquero don José de Salamanca ha puesto ya en conocimiento de la diputacion provincial de Granada las condiciones bajo las cuales se encargará de la construcción del ferrocarril de aquella provincia. Propone el Sr. Salamanca que la misma tome, como concesionaria, caso de serlo, un millon de duros, en obligaciones hipotecarias con el interés del 3 por 100. Ocho dias despues de que el remate quede a su favor, pide que se haga la emision necesaria para cubrir con su producto el depósito del 5 por 100 del presupuesto, que la ley exige, y el resto se irá realizando a medida que avancen las obras, de manera que el todo

lo reciba cuando quede terminada la seccion de Granada a Loja.

LA VERDAD EN SU LUGAR. Hablábamos en el último número de irreverencias que en todos tiempos pueden ocurrir, y bien enterados, debemos consignar que solo hubo algunas en la Iglesia de S. Pablo con motivo de haberse tardado el predicador en la noche del Jueves Santo y querer penetrar en el templo mas gente que la que comodamente cabia en él. Por lo demás, nos consta que por las autoridades competentes se han hecho las convenientes averiguaciones sin otro resultado que el que dejamos dicho.

CÚCHARAS. Parece que para las corridas de la Feria de la Salud ha sido contratado ya Francisco Arjona Guillen.

PUBLICACION. La comision general de estadística ha empezado a publicar el Anuario de nuestro pais. Este trabajo, bien confeccionado, es muy curioso y puede ser de mucha utilidad.

PORMANILARGO. El juzgado de Pozoblanco interesa la captura de Antonio Ramirez Berengeno, vecino de Villanueva de Córdoba, contra quien se procede por hurto.

A LOS GINETES. Un inglés vino a montar a otro a caballo con una sola espuela, y le preguntó por qué no usaba dos. No hay para qué, contestó el interpelado; si un costado del caballo anda, es claro que el otro no se quedará atrás.

AGLAS. En el número 63 del Boletín oficial de esta provincia se publica el anuncio de las escuelas de instruccion primaria vacantes en la provincia de Cádiz.

A LA FERIA. En estos dias han continuado saliendo de esta Ciudad muchas personas hacia el Encinarejo, donde han emprendido su viaje a Sevilla por el ferrocarril.

VERDADES. Creemos que nuestros suscritores leerán con gusto los siguientes renglones que hemos hallado en una hoja suelta entre los papeles viejos de un filósofo del siglo pasado.

EXTRACTO DE UN PEQUEÑO DICCIONARIO FILOSÓFICO.

Apariencia. Cortinaje de muchos colores, bajo el cual se puede hacer siempre lo que se quiere.

Artificio. Moneda corriente.

Baraja. Libro de cuarenta hojas, por encuadernar, que nos enseña el modo de hacernos ricos y de hacernos pobres.

Curiosidad. Fuente del bien y manantial de muchos males.

Dulzura. Cualidad que embellece todos los seres.

Esperanza. Linda coqueta que no enviece nunca.

Farsa. La mayor parte de las acciones de la vida.

Gravedad. Efecto triste de los que tienen la sangre demasiado fria.

Hombre. Hermoso título que se usurpa con frecuencia como muchos.

Ingratitud. Epidemia inextinguible.

Infortunio. Crisol de la sabiduria.

Fuego. Tragedia para unos y salnete para otros.

Lo-ura. Reina del mundo. Libertad. Supremo bien que solo ha existido en los primeros tiempos del mundo.

Llanto. Idioma del dolor.

Matrimonio. Especie de loteria.

Nada. Resumen de todos nuestros conocimientos.

Ociosidad. Profesion de no pocos.

Placer. Fantasma divino que huye de nosotros cuando apenas se deja ver.

Quisicosa. Realidad de la vida.

Realidad. Coluempio de la mentira.

Sabiduria. Antorcha de la verdad.

Tanteria. Patrimonio de las tres cuartas partes del género humano.

Union. Propósito de mucho y resultado de nada.

Vapor. Enfermedad que suelen padecer las mujeres de alguna imaginacion y para la cual es bien facil el remedio, sin necesidad de acudir a la ciencia.

Zozobra. Compañera fiel de nuestra existencia.

AVISO A LOS AFICIONADOS. En Aire (Francia) ha muerto una mujer envenenada, se supone que por unas almejas que habia comido, y en Dunkerque se han observado recientemente sintomas de igual enfermedad, que afortunadamente no han tenido tan funestas consecuencias. Habiéndose tratado de inquirir las verdaderas causas que las producian, se ha observado que el mejor medio de probar cuando las almejas pueden o no comerse es meter una cuchara de plata en el caldo con que se han cocido; si esta sale limpia al sacarla es señal de que las almejas eran buenas, y si lo contrario, la cuchara se pone negra. El medio no puede ser mas sencillo.

Boletín religioso.

Hoy ~~S. Cleto~~ S. Cleto y S. Marcelino, papas y mártires.

Hoy reza la Iglesia del tercer dia de Pascua, con rito doble de primera clase y color blanco.

JUBILEO CIRCULAR. En la iglesia de San Rafael.

Los asociados a la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nra. Sra. de la Aurora, en su hermita.

MERCADOS

Bolsa de Madrid del 19 de Abril. 3 años consolidado a 41.75 y el diferido a 31.20

Precios en la Alhondiga y fueras de ella de las 2 de la tarde del 20 de Abril a igual hora del 23 del mismo.

|            | Papegas. | Precios. |
|------------|----------|----------|
| ALHONDIGA. |          |          |
|            | 10       | 60       |
|            | 24       | 60       |
| Trigo      | 27 1/2   | 60       |
|            | 40       | 60 1/2   |
|            | 24       | 62       |

Cebada, no hubo venta.

Trigo, no hubo venta.

Cebada, no hubo venta.

Por las secciones anteriores.

J. MARTINEZ.

CORDOBA. — 1859. Imp. y Lit. de D. Fausto Garcia Teza. Editor.



SECCION DE ANUNCIOS DEL DIARIO.

ARRENDAMIENTO. Para desde S. Miguel próximo en adelante se arrienda la dehesa de Campoalto, situada en los términos de las villas de Villaviciosa y Obejo. La cabida de este predio se calcula en 4000 fanegas de tierra rasa y poblada de monte alto y bajo. Se arrienda a pasto y a labor, y se admiten proposiciones en casa del Sr. D. Rafael Chaparro y Florente, como apoderado del señor Marqués de Santa Marta, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

ARRENDAMIENTO. El de la casa calle de Lucano número 42 con un alfon, catorce habitaciones entre alto y bajo y su jardín. Quien quisiere interesarse en él, puede avisarse con el dueño que vive en la calle de Candalaria núm 66.

AL PÚBLICO. La antigua casa de don Manuel Alonso Perez, conocida por la Droguería, ha sido reformada con nuevos surtidos de coloniales, quincalla, hierro, flejes, chapas de todas dimensiones y herramientas inglesas para todos usos.

Prezcos de algunos artículos. Chocolate riojano de 3 1/2, 4, 4 1/2, 5, 6 y 8 rs. libra.

Bacalao grande fresco, a 45 rs. arroba.

Anchoas, a 3 rs. libra.

Arenca, a 1 1/2 rs. libra.

ARRENDAMIENTO. Desde S. Juan se arrienda la casa calle de Sta. Victoria n. 4, peristalada, con caballeriza, cochera y agua de pie. Duran razon en la inmediata número 5.

BARATO. Con el fin de realizar se vende a precios ísimos, un surtido de abanicos de todas clases y tamaños, en la tienda de don Marcos Cruz, calle de Arco Real números 51 y 52; y tambien se arreglan fondos para mantilla sobre ombre y raso con terciopelo y bonitos dibujos.

ARRENDAMIENTO. Para desde San Juan próximo se arrienda la casa número 5 calle del Cister en esta ciudad. El encargado de ella vive en la calle de los Letrados número 44, donde puede servirse acudir quien desee contratarla.

VENTA. La de una casa en esta ciudad plazuela de la Magdalena, esquina a la calle del Crucifijo, señalada con el núm. 3, libre de todo censo y gravámen: la persona que desee su adquisicion, podrá pasar a tratar de ajuste con D. José Monserrate, procurador de este número, calle de Fernando Colon, antes de la Ceniza núm. 43, encargado al efecto.

ACOGIOTOS. En la dehesa de Campo-alto, situada en los términos de Obejo y Villaviciosa, se acogen ganado seguo y vacuno. En la calle de los Letrados núm 49, vive el administrador de este predio con quien se trata del precio y condiciones.

VENTA. Se verificará desde el día, y los que no sean feridos, la de varios muebles de casa, en la núm. 27 calle de la Fuenseca.

CASA. Desde el día se arrienda la del núm. 38 calle de San Fernando, antes de la Feria. Vive su dueño en la de Letrados número 41.

Caja de ahorros sobre el 3 por 100 español. LA TUTELAR, COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA de seguros mutuos sobre la vida, autorizada por real orden de 23 de agosto de 1850. Y BAJO LA PROTECCION DEL GOBIERNO DE S. M. Oficinas de LA TUTELAR en Córdoba calle de Ambrosio de Morales núm. 3. Situacion de la Compañia en 1.º de Abril de 1859. Capital suscrito. Número de suscritores. Rn. 423 865 508. 58.082.

NO MAS OPERACIONES EN LOS OJOS. AGUA CELESTE DEL DR. ROUSSEAU, para la curacion radical de todas las enfermedades de la vista como cataratas, amaurosis, nubes, inflamaciones &c.; fortifica las vistas debilitadas; cura la gota serena y los dolores mas agudos. Las personas que aun perciben los efectos de las bombas y de las vieblas, pueden estar seguros de recobrar completamente la vista en el espacio de diez a quince dias. Precio sesenta rs. el frasco. Venta únicamente por mayor, dirigirse en Cádiz calle del Puerto número 2, a los señores Tacounet y Compañia. Venta por menor, Córdoba, Raya. Sevilla, Lopez Blesa y Compañia. Granada, Miguel Delgado.

TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES por el método especial de CHABLE, médico farmacéutico en Paris. RUE VIVIENNE 36. PLUS DE COPAHU. El jorabe de citrato de hierro de CHABLE es el único que cura en seguida las gonorreas, relajaciones y debilidades del canal; las pérdidas y leucorreas de las mujeres. Los hombres deben servirse tambien de la inyeccion, y las señoras de la inyeccion vaginal. Véase la noticia escrita en varios idiomas.

JARABE DEL DOCTOR FORGET. El mejor para curar catarros, toses nerviosas, irritaciones y afecciones del pecho y de los bronquios. Basta una cucharada de café; satisface al médico y al enfermo: 3 francos el frasco. ALMORRANAS, pomada de CHABLE que cura en 3 dias. BAÑOS PERFUMADOS, un franco. La superioridad de estos medicamentos es bien conocida. Venta únicamente por mayor, dirigirse en Cádiz, calle del Puerto núm. 2, a los Sres. Tacounet y Compañia. Venta por menor, Córdoba Raya. Granada Miguel Delgado, Jimenez Torres. Sevilla Lopez Blesa y Compañia, droguistas, plaza de la Encarnacion. Miguel Espinosa, botica de S. Pablo.

INYECCION BROU. La única que cura sin necesidad de tomar otro medicamento, vendese en las principales farmacias del universo y en París por el inventor BROU, 33, rue Lafayette. (Exige la inyeccion que la acompaña.) Veinte años de éxito. Venta únicamente por mayor, dirigirse en Cádiz calle del Puerto núm. 2, a los Sres. Tacounet y Compañia. Venta por menor, Córdoba Raya. Granada Miguel Delgado, Jimenez Torres. Sevilla Lopez Blesa y Compañia, droguistas, plaza de la Encarnacion, Miguel Espinosa, botica de S. Pablo.

SIROP H. FLON. Este jarabe goza de una reputacion singular para combatir las irritaciones e inflamaciones de las vias respiratorias, como los constipados, catarros de la nariz, de la garganta y de los pulmones, etc. Enfermedad tan grave y comun en los niños. Las propiedades y demas cualidades del jarabe Flon, le han asegurado hace mas de veinte años una superioridad incontestable. Se forma una cucharilla bien servida con un tizano de leche o de otra cualquier cosa, cuatro o cinco veces al dia. En las sociedades del mayor tono se sirve para beber agua, como un jarabe de rector, merced a su sabor de los mas suaves goza del mas grande y justo favor lo cual podrá apreciar cualquiera que lo haya probado. Rabies, en Paris, 28, rue Taubout. Deposito por mayor, en Madrid, ESPOSICION ESTRANJERA, calle de Atocha, núm. 100. Por menor, Alcala de Henares, a 16, rs. Escala de Córdoba botica de D. Diego Raya.

LIBROS. A la imprenta y litografía de D. Faustino Garcia Tena, ha llegado un gran surtido de las obras siguientes: Manual de Agricultura de D. Alejandro Olivas, 6 y 1/2 rs. Ejemplos morales o consecuencias de la buena y de la mala educacion, a 6 rs. El nexo Juanito, tratado elemental de pedagogia, a 6 rs. Grammatica pro administratione sacramentorum, 10 rs. Manual del cocinero, repostero, pastelero, confitero y botiller, a 12 rs. Lunario y pronostico perpetuo, a 5 rs.

VENTA. Se vende en la hacienda de los Dolos, madera de alamo negro a precios convencionales, y consiste en ejes de coirra, id. de carro, roberos, trozas de huivaz, carreteros y de arar y trozas para telera: los que gusten comprar podrán entenderse con su dueño en la plazuela del Angel de S. Hipólito número 26. Córdoba.

ARRENDAMIENTO. La casa núm. 6 calle de Armas se arrienda para desde San Juan próximo en adelante. La persona a quien acomode puede pasar a tratar de su ajuste con su dueño que vive calle puerta del Oario núm. 27.

JAMONES. En la posada de Sta. Marta se hallan de venta jamones dulces de Galicia al precio de 8 1/2 rs. libra, advirtiéndose que se venden solamente jamones enteros. Se advierte que la venta durará solamente cuatro dias.

ARRENDAMIENTO. El de la casa núm. 4 calle de Almonas, toda acristalada, con bodega de aceite de 1.500 arrobas. Su dueño vive frente a dicha casa.

TEATRO. Funcion 3.ª de abono. La Zazuela, en 3 actos, Mis dos Mujeres. A las 8 1/2. A 4 rs.